

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 16/92, de 24 de agosto, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Interior y Administraciones Públicas, sea sustituido por el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Consejero de Interior y Administraciones Públicas, don Bernardo Fernández Pérez, sea sustituido por el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, don Avelino Viejo Fernández.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—11.969.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

RECTIFICACION de errores en la Resolución de 8 de abril de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de "Bien de Interés Cultural" (monumento) a favor de la Torre del Valledor, en San Martín de Valledor, Allande (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 7-7-92, núm. 157).

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 8 de abril de 1992 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia del 7 de julio de 1992, núm. 157), de conformidad con el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Pág. 5466, 1.ª columna. Donde dice: "RESOLUCION de 17 de junio de 1992"; debe decir: "RESOLUCION de 8 de abril de 1992".

Pág. 5466, 2.ª columna, línea 17. Donde dice: "... a diecisiete de junio..."; debe decir: "... a ocho de abril...".

Lo que se hace público para general conocimiento.—10.978.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se acuerda conceder los Premios Principado de Asturias: Hostelería y Turismo 1992.

Por Resolución de 2 de marzo de 1992, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, se convocaron los Premios Principado de Asturias: Hostelería y Turismo 1992 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 19 de marzo).

Reunido los días 18 y 22 de junio el jurado designado al efecto por el Consejo de Turismo, acuerda conceder los referidos premios, en sus modalidades de "a personas jurídicas" y "a trabajadores a título individual", así como "Miembro de Honor del Sector Turístico".

El Consejo de Turismo, en su reunión del día 25 de junio de 1992, queda enterado del fallo del jurado, aceptando el mismo y propone a esta Consejería la concesión de dichos premios.

Visto el acuerdo del Consejo de Turismo, de conformidad con el mismo y al amparo del Decreto 78/83, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

RESUELVO:

Primero.—Conceder el Premio Principado de Asturias de Hostelería, en la modalidad "a persona jurídica" al restaurante "La Pondala, S.L." (C.I.F. B-33695511), dotado con 600.000 ptas., y en la modalidad "a título individual", a don Angel Peláez Fernández (D.N.I. 10.474.956-C), trabajador del restaurante "La Goleta" (Oviedo), cuya dotación económica asciende a 175.000 ptas.

Segundo.—Conceder el Premio Principado de Asturias de Turismo, en la modalidad de "a personas jurídicas" a la Compañía de Guías de Montaña de Cangas de Onís (C.I.F. B-32209032), dotado con 600.000 ptas., y en la modalidad de "a título individual", a don Ricardo Duyos González (D.N.I. 10.450.134-S), dotado con 175.000 ptas.

Tercero.—Designar "Miembro de Honor del Sector Turístico", conjuntamente, a don Jesús Suárez-Valgrande Díaz (D.N.I. 10.942.434-T), y a don Luis Gil Lus (D.N.I. 10.467.198).

Cuarto.—A cada uno de los galardonados se les entregará una placa con la inscripción de los premios otorgados.

Quinto.—El abono correspondiente a las dotaciones económicas de los premios se realizará con cargo a los siguientes conceptos.

19.04.751.A471/92 (autorización núm. 1)	
Premios a empresas turísticas	1.200.000 ptas.
19.04.751.A482/92 (autorización núm. 3)	
Premios a trabajadores de empresas turísticas	350.000 ptas.

Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—11.274.

— • —

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se declaran fiestas de interés turístico regional.

Examinadas las solicitudes presentadas para la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional por el Consejo de Turismo, en su reunión del día 25 de junio de 1992, a saber: Festival de la Manzana (Villaviciosa), Romería de los Remedios de Porcía (El Franco), Noite Celta (Vegadeo), Fiestas de El Carmen y la Magdalena (Cangas del Narcea), Fiesta del Emigrante (Santillán - Amieva), Fiesta del Picadillo y el Sabadiego (Noreña) y Festival del Arroz a la Asturiana (Miranda - Avilés).

Vista la resolución de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo de 3 de marzo de 1992 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 19 de marzo) por la que se hacen públicas las bases que han de regir la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional y la propuesta del Consejo Regional de Turismo, favorable a la declaración mencionada al Festival de la Manzana de Villaviciosa y a las Fiestas del Carmen y La Magdalena de Cangas del Narcea, por su honda tradición popular, importancia de los actos cele-

brados y del gran número de visitantes que atraen, y desfavorable, por no reunir los requisitos mencionados, en relación con las demás presentadas,

RESUELVO:

Primero.—Declarar “Fiesta de Interés Turístico Regional” al Festival de la Manzana de Villaviciosa y a las Fiestas del Carmen y La Magdalena de Cangas del Narcea.

Segundo.—Denegar dicha declaración a la Romería de Los Remedios de Porcia (El Franco), La Noite Celga (Vegadeo), La Fiesta del Emigrante (Santillán - Amieva), La Fiesta del Picadillo y el Sabiniego (Noreña) y el Festival del Arroz a la Asturiana (Miranda - Avilés).

Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Víctor Zapico Zapico.—11.275.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso núm. 834/91, interpuesto por don José María Monteserín Cancio.

Vista la sentencia de 29 de mayo de 1992, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso núm. 834/91, interpuesto por don José María Monteserín Cancio, representado por el Procurador don José Antonio Álvarez Fernández, versando el recurso sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de súplica formulado ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y contra Resolución de fecha 19 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente en la que se imponía al recurrente una sanción de 60.000 ptas. de multa, con obligación de indemnizar al Principado en 60.400 ptas. por daños causados a la riqueza piscícola, así como la privación de la licencia de pesca por dos años, como responsable de infracción prevista en la Ley 3/1988, por la presente dispongo se publique en sus propios términos el fallo de dicha sentencia, cuyo pronunciamiento tiene el siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Álvarez Fernández, en nombre y representación de don José María Monteserín Cancio, contra denegación tácita del recurso de súplica formulado ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra Resolución de fecha 19 de abril de 1990 de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, representada por el Letrado del Servicio Jurídico don José Fraile Hijosa, acuerdos que se confirman por ser conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas procesales.

Oviedo, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, María Luisa Carcedo Rocés.—11.058.

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS:

INFORMACION pública sobre la concesión de becas para realizar estudios jurídicos en el Colegio Europa, de Brujas, durante el curso 1992/93.

Por la presente se hace público que por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Interior y Administraciones Públicas de 28 de julio de 1992 se ha declarado desierta la adjudicación de la beca para realizar estudios jurídicos en el Colegio Europa, de Brujas, durante el curso 1992/93.

Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario General Técnico.—11.278.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

NOTIFICACIONES de expedientes sancionadores instruidos por la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial.

Desconocido el domicilio actual de don Armando Eduardo Llana Gómez, que intervino como aparejador del edificio de viviendas de protección oficial, relativo al Expte. 33-1-0184/86, cuyo último domicilio estuvo en Oviedo, calle Muñoz Degraín, núm. 13 - 3.º, se le notifica que en el expediente sancionador núm. 40/92, que se le sigue en la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, el Instructor ha formulado el siguiente

Pliego de cargos

Existencia de defectos de construcción en una vivienda de protección oficial, construida al amparo del Expte. 33-1-0184/86, sita en Oviedo, calle Muñoz Degraín, núm. 23 - 4.º F, consistentes en:

- Entra el agua por la ventana de un dormitorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 161 del D. 2.114/68, de 24 de julio, se le concede un plazo de ocho días, hábiles para que pueda contestarlo y, en su caso, solicitar la práctica de pruebas.

Oviedo, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Instructor.—11.276(1).

— • —

Desconocido el domicilio actual de don Bernardo Rodríguez Cánovas, que intervino como aparejador del edificio de viviendas de protección oficial, relativo al Expte. 33-1-0044/82, cuyo último domicilio estuvo en Avilés, calle Cuba, núm. 12 - 1.º A, se le notifica que en el expediente sancionador núm. 53/92, que se le sigue en la Consejería de Infraestructuras y Vivienda por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, el Instructor ha formulado el siguiente

Pliego de cargos

Existencia de defectos de construcción en un edificio de viviendas de protección oficial, construido al amparo del Expte. 33-1-0044/82, sito en Avilés, calle Juan Ochoa, núm. 17, consistentes en:

- 1.º C: Fisuras en paredes.
- 3.º C: Bultos en techos del Salón y baño interior.
- 5.º C: — Tablillas del parquet sueltas.
— Pavimento de cocina y pasillo con fisuras.
— Fisuras en paredes.
- 9.º C: — Falta de alguna lámina en persianas.
— Humedades en zona de ventanas.
— Grietas en terraza.
— Barandilla suelta.
— Baldosas del baño sueltas.
— Fisuras en techo de habitación.
- 10.º A: — Fisuras en paredes.
— Grietas en terraza.